



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

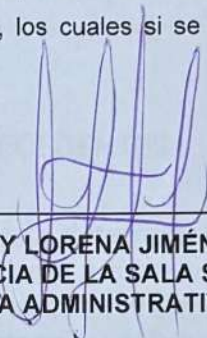
RECURSO APELACIÓN: 1135/2025
PONENTE: AVELINO BRAVO CACHO

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
SALA SUPERIOR EL 8 OCHO DE JULIO DE
2025 DOS MIL VEINTICINCO

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, me permito formular el siguiente voto particular razonado en contra del proyecto formulado.

Respetuosamente me aparto del criterio asumido por la mayoría, toda vez que, a juicio de la suscrita, el contenido del tercer concepto de impugnación se trata de un vicio formal (fundamentación y motivación) que no libera al contribuyente del pago del impuesto predial; tan es así, que del contenido de la escritura pública exhibida por la parte actora y sus propias manifestaciones, se reconoce la propiedad del inmueble referido en la resolución determinante; por lo que, lo conducente a mi parecer, es abordar de forma directa los razonamientos vinculados con la figura de prescripción, los cuales si se encuentran dirigidos a combatir el crédito fiscal por vicios de fondo.


MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA